



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Año de Maíz
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Recabi original y formato
19/ mayo/2022
e Edgar Gonzalez

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/G3-0157/05/22

Oficio N°: MICH/GA/04/1856/2022

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Morelia, Michoacán, a 11 de mayo de 2022

ABEL TELLO SUAREZ

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 11 de Mayo de 2022 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 104 y 105 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de autorización de aprovechamiento maderable, resuelta mediante oficio N° MICH/GA/04/4538/2021 de fecha 09 de Diciembre de 2021 conforme a lo siguiente:

Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
1.- Parte de Chamangario, Senguio, D-16-080-CHA-001/21, madera en rollo largas dimensiones, <i>Pinus pseudostrobus</i> , (Pino), 138.517 Metros cúbicos	14	1	14	25391248	25391261
1.- Parte de Chamangario, Senguio, D-16-080-CHA-001/21, madera en rollo cortas dimensiones, <i>Pinus pseudostrobus</i> , (Pino), 8.657 Metros cúbicos	1	15	15	25391262	25391262
1.- Parte de Chamangario, Senguio, D-16-080-CHA-001/21, celulósicos, <i>Pinus pseudostrobus</i> , (Pino), 20.778 Metros cúbicos	2	16	17	25391263	25391264
1.- Parte de Chamangario, Senguio, D-16-080-CHA-001/21, madera en rollo largas dimensiones, <i>Quercus castanea</i> , (Encino), 14.192 Metros cúbicos	2	18	19	25391265	25391266
1.- Parte de Chamangario, Senguio, D-16-080-CHA-001/21, madera en rollo cortas dimensiones, <i>Quercus castanea</i> , (Encino), 31.222 Metros cúbicos	3	20	22	25391267	25391269
1.- Parte de Chamangario, Senguio, D-16-080-CHA-001/21, carbón vegetal, <i>Quercus castanea</i> , (Encino), 9.650 Metros cúbicos	1	23	23	25391270	25391270
1.- Parte de Chamangario, Senguio, D-16-080-CHA-001/21, madera en rollo largas dimensiones, <i>Otras hojosas</i> , (Varias especies), 0.239 Metros cúbicos	1	24	24	25391271	25391271
1.- Parte de Chamangario, Senguio, D-16-080-CHA-001/21, madera en rollo cortas dimensiones, <i>Otras hojosas</i> , (Varias especies), 0.526 Metros cúbicos	1	25	25	25391272	25391272
1.- Parte de Chamangario, Senguio, D-16-080-CHA-001/21, carbón vegetal, <i>Otras hojosas</i> , (Varias especies), 0.163 Metros cúbicos	1	26	26	25391273	25391273

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 31 de Diciembre de 2022.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 104 fracción II, 105 y 112 del Reglamento de la

Periodista Bustamante No. 222 Col. Rinconada del Valle, Morelia, Michoacán, C.P.58190.
Tels: (443) 322-6001; www.gob.mx/semarnat





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/G3-0157/05/22

Oficio N°: MICH/GA/04/1856/2022

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Morelia, Michoacán, a 11 de mayo de 2022

Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

De conformidad con el artículo 56 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá incluir en el informe anual la relación de remisiones expedidas en el periodo que se informa con el volumen que ampara cada una.

De acuerdo con el artículo 58 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de incumplir con la obligación de presentar los informes previstos en el artículo 56 del ordenamiento antes citado, no podrá solicitar remisiones forestales hasta en tanto presente dichos informes.

ATENTAMENTE
EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES



Apereca

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

LIC. CARLOS ALBERTO GARCÍA SALGADO
DELEGACIÓN FEDERAL

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 14 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

- C.c.e.p. Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- CDMX.
- Delegado Federal de la PROFEPA.- Ciudad.
- Director General de la Comisión Forestal del Estado de Michoacán.- Ciudad.
- Presidente Municipal de Senguio, Mich.

CAGS/HMAP/MLPNO

